

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01070 00 (proceso divisorio)

Para los fines legales pertinentes, el demandado ALVARO RUÍZ ACEVEDO contestó la demanda y propuso excepciones.

De forma preliminar se advierte que las excepciones denominadas “*Indeterminación del inmueble objeto de división, Mayor valor del inmueble a favor de la demandada, Excepción genérica o innominada, y Mejoras y derecho de retención*” no serán tenidas en cuenta por el Despacho y en consecuencia se rechazan de plano, como quiera que la normatividad que regula el tema solo prevé que se puede alegar pacto de indivisión en la contestación de la demanda (artículo 409 del C.G.P.), la excepción de prescripción adquisitiva de dominio (sentencia C-284/21), y el reclamo de mejoras, siempre y cuando se estime las mismas bajo juramento de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., y acompañe dictamen pericial sobre su valor, lo que aquí no ocurrió (artículo 412 del C.G.P.)

Se reconoce personería para actuar al Abogado CELSO NAYIB CASTAÑO AMARIS, como mandatario de las señoras AURORA CARDONA SERRANO e INÉS AURORA RUIZ CARDONA, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Se requiere al extremo demandante, que presenten el certificado libertad y tradición del inmueble objeto de división, donde consta la inscripción de la demanda.

Del avalúo presentado para el bien objeto de remate, visible a folio 71 del expediente digital, se corre traslado al interesado por el término de diez (10) días (art. 444 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d508847fb6361ac22a13e6c418489a867c345660f9af6607580b31b93384bf**

Documento generado en 24/08/2023 06:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>